

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1262 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.492, promovido por «Laboratorios Sulfer, S.A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.492 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S.A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo trescientos tres mil cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de «Laboratorios Sulfer, S.A.», habiendo sido parte recurrida el Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y denegación del subsiguiente recurso de reposición de cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1263 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.489, promovido por «Triplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.489 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Triplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Triplex, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y el de su desestimación tácita, denegatorio de la inscripción de la marca internacional número doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis, «Triplex», los debemos revocar y revocamos, dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar la concesión del registro de la marca comercial referida. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1264 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.611, promovido por don Valentín Vega de la Iglesia Manteca, contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.611 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Valentín

Vega de la Iglesia Manteca contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Valentín Vega de la Iglesia Manteca contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno, «Manufacturas Vegas, S.A.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y, por ende, son válidas y subsistentes; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1265 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.623, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.623 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S.A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil seiscientos veintitres/setenta y cuatro interpuesto a nombre de «Herederos de Gómez Tejedor, S.A.», contra acuerdo de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos setenta y un mil setecientos ocho, denominada «La Estrella de Mallorca», con gráfico, así como contra la desestimación de la reposición, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1266 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.665, promovido por «Courtaulds Limited», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968 y 17 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.665 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Courtaulds Limited», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968 y 17 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Courtaulds Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1267 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.643, promovido por don Antonio Pico Mira, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.643 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Pico Mira, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pico Mira, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1268 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 59/74, promovido por don Esteban Cacho Manso contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 59/74, interpuesto por don Esteban Cacho Manso, contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Esteban Cacho Manso contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca internacional número trescientos sesenta y nueve mil trescientos veintitrés, denominada "Faisán Doré", y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos, nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, y en su consecuencia se acuerda la denegación de la marca mencionada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1269 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 342/74, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 342/74, interpuesto por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número setenta mil trescientos diecisiete, solicitado por "Laboratorios Curtis, S. A.", a partir del momento en que incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y de la denegatoria tácita de reposición contra la misma. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dichas resoluciones por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de la Entidad "Roncales, S. A."»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1270 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 400/74, promovido por «Industrias Iter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el Recurso contencioso-administrativo número 400/74, interpuesto por «Industrias Iter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Joaquín Alfaro La puerta, en nombre de "Industrias Iter, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, que denegó el modelo de utilidad número ciento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución y del expediente en que recayó, reponiéndolo al instante de informar la Sección Técnica de aquel Organismo, luego de lo cual se continuarán con arreglo a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1271 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 161/74 y 263/74, promovido por «Kas, S. A.» y «Cervezas de Santander, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de octubre de 1972 y 16 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contenciosos-administrativos números 161/74 y 263/74, interpuestos por «Kas, S. A.» y «Cervezas de Santander, S. A.», contra resoluciones de este Minis-